



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00476 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvase Proveer,

**YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO**  
Secretaria

Veinte (20) de Enero e de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 79.325.927 y T.P. 56.352 del C.S. de la J. como apoderado judicial sustituto de la demandante **POSITIVA S.A.**, para los fines del poder conferido.

Ahora bien realizado el estudio del escrito de demanda, se observa que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS, motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se incumplió con el numeral 9° y 3° de los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS respectivamente debido a que, las documentales enlistadas en el acápite No 1 a 7, no fueron aportadas junto con el escrito de demanda. Se evidencia que aportan un correo electrónico en donde señalan que el Juzgado deberá dar el canal de envío de las mismas, al respecto se informa que podrán hacer envío de las pruebas solicitadas por medio de carpetas comprimidas o carpetas digitales al correo electrónico del Juzgado [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) o de lo contrario podrán hacer entrega de Medio Magnético CD en las instalaciones del Despacho de lunes a viernes de 08:00am a 01:00pm y 02:00pm a 05:00pm.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 CPT y de la SS, se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **RECHAZO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

AM

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°  
**005 del 21 de Enero de 2022.**

**YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO**  
Secretaria